

EXPEDIENTE: VI-00649-F-2026

CARATULA: S.B.C. (EN REP. DE G.B.M. Y G.D.J.) C/ G.S. S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

En fecha 28.04.2026 comparece la Sra. C.A.S.B. por medio de su letrada patrocinante, denuncia situación y solicita medidas.

A los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familiar en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I) Tener presente lo manifestado.

II) Intimar al Sr. S.G. a dar estricto cumplimiento con las medidas dispuestas en fecha 13.04.2026, ello es:

Hacer saber a S.G. que NO PUEDE, por encontrarse legalmente prohibido, ejercer NINGÚN acto de violencia contra sus hijos B.M.G. y D.J.G., haciéndole saber que por el artículo 647 del Código Civil y Comercial se encuentra prohibido el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y **cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes por parte de sus padres.** DEBIENDO CESAR INMEDIATAMENTE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DESPLEGADAS CONTRA SUS HIJOS.

III) Hacer saber a S.G. que los hechos desplegados - IMPEDIMENTO DELIBERADO AL ACCESO A LA OBRA SOCIAL- constituye VIOLENCIA ECONOMICA, por lo que deberá cesar inmediatamente con su actitud y garantizar el acceso a la obra social por parte de sus hijos, bajo apercibimiento de denuncia penal por desobediencia judicial y de disponer otras medidas para asegurar su cumplimiento.-

IV) AUTORIZAR a la Sra. C.A.S.B., con acompañamiento de personal policial de la Comisaría correspondiente , a retirar del domicilio ubicado en calle A.N.3. de esta ciudad, los efectos personales de sus hijos (Peluches de apego, Medallas, Valija de viaje y elementos deportivos, Caja de útiles escolares, etc.), siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con el Sr. S.G. el día y el horario para hacer efectivo el retiro.-

V) Encomiéndose a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución al Sr. S.G.. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

VI) Vista a la Sra. Defensora de Menores.

VII) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese a C.A.S.B. conforme art. 120 CPCC.-

María Laura Dumpé

Jueza